



ACUERDO SUPERIOR No. 000011

( 02 DIC. 2009 )

***“Por el cual se aprueba la exoneración en el pago del valor de la inscripción a los estudiantes aspirantes a la Universidad de municipios del Departamento del Atlántico diferentes al Distrito de Barranquilla”***

### CONSIDERANDO

Que son funciones del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico fijar las políticas generales de la Institución, y fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad.

Que alrededor del 80% de los estudiantes de la Universidad del Atlántico, pertenecen a los estratos 1 y 2, con limitados recursos económicos para sostener los gastos que demanda una carrera universitaria.

Que es política de la Universidad del Atlántico propiciar condiciones que faciliten el ingreso y permanencia de estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos menos favorecidos, de comprobada necesidad apremiante y bajo los principios de excelencia académica.

Que en sesiones de los días 6 de Octubre y 2 de Diciembre de 2009, el Consejo Superior aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la exoneración ordenada en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar en el pago del valor de la inscripción a la Universidad del Atlántico, a todos los estudiantes provenientes de municipios del Departamento del Atlántico diferentes al Distrito de Barranquilla.



000011

**ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA RECIBIR LA EXONERACIÓN.** Los estudiantes provenientes de municipios del Departamento del Atlántico solo podrán acceder a la exoneración, presentando ante el Departamento de Admisiones y Registro Académico al momento de su inscripción, certificado de estudios de bachillerato, expedido por un colegio ubicado en un municipio diferente al Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento de Admisiones y Registro Académico se encargará de implementar dicha exoneración y organizar el procedimiento correspondiente con los estudiantes aspirantes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los **02 DIC. 2009**

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario